



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259-2021-MPU-ALC.

Contamana, 13 de Julio de 2021.

VISTOS:

El Expediente N° 2181, de fecha 22 de Junio de 2021, la Carta N° 155-2021-MPU-A-OSGA, de fecha 28 de Junio de 2021, el Informe Legal N° 174-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 30 de Junio de 2021, el Acuerdo de Concejo N° 041-2021-MPU-CM-SO, de fecha 05 de Julio de 2021, en el extremo referido a la Aprobación de la Donación de 50 galones de petróleo a favor del Barrio 11 de Junio de la Localidad de Orellana, del Distrito de Vargas Guerra, Provincia de Ucayali, Región Loreto; para ser utilizado en el arreglo de dicha calle y sectores adyacentes por encontrarse en pésimas condiciones y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Expediente N° 2181, de fecha 22 de Junio de 2021, el ciudadano Señor Jadeael Bilan Huamán Ruiz, identificado con DNI N° 05937726, presidente del Barrio 11 de Junio, de la localidad de Orellana, del Distrito de Vargas Guerra, Provincia de Ucayali, Región Loreto; solicita la Donación de Combustible de 50 galones de petróleo, para ser utilizado en el arreglo de dicha calle y sectores adyacentes por encontrarse en pésimas condiciones;

Que, mediante Carta N° 155-2021-MPU-A-OSGA, de fecha 28 de Junio de 2021, la Jefa de la Oficina de Secretaria General y Archivo, solicita Opinión Legal respecto a la solicitud de donación de 50 galones de petróleo;

Que, mediante Informe Legal N° 174-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 30 de Junio de 2021, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal; que siempre y cuando exista las posibilidades presupuestales por parte la entidad, atender la solicitud de Donación de Combustible de 50 galones de petróleo, para ser utilizado en el arreglo de dicha calle y sectores adyacentes por encontrarse en pésimas condiciones; asimismo elévese al Concejo Municipal para conocimiento y acuerdo autorizando la donación en Sesión del Pleno;

Que, el Artículo 9° Inc. 25) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Es facultad del Concejo Municipal; aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; debiendo establecer de manera inequívoca el destino del bien donado y, en caso de incumplimiento del uso o destino del bien donado, debe revertirse a favor de la Municipalidad, todo ello bajo las disposiciones legales contenidos en los artículos 64°, 66° y 68° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259-2021-MPU-ALC.

Contamana, 13 de Julio de 2021.

Que, la donación está definida en nuestro Código Civil como un contrato por el cual una de las partes llamada donante se obliga a transferir a la otra parte, llamada donataria, la propiedad de un bien en forma gratuita, las partes en este contrato se denominan donante y donatario siendo el primero el que transfiere el bien y el segundo el que lo acepta;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2021-MPU-CM-SO, de fecha 05 de Julio de 2021, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD: la Donación de 50 galones de petróleo a favor del Barrio 11 de Junio de la Localidad de Orellana, del Distrito de Vargas Guerra, Provincia de Ucayali, Región Loreto; para ser utilizado en el arreglo de dicha calle y sectores adyacentes por encontrarse en pésimas condiciones;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Donación de 50 galones de petróleo a favor del Barrio 11 de Junio de la Localidad de Orellana, del Distrito de Vargas Guerra, Provincia de Ucayali, Región Loreto; para ser utilizado en el arreglo de dicha calle y sectores adyacentes por encontrarse en pésimas condiciones;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas, para su conocimiento y fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Distribución
ALC
GM
GPPyO
GAF
OAL
Interesado